


Medellín, 11 de julio de 2022.

Doctora:
Claudia Patricia Wilches Mesa.
Gerente
Lotería de Medellín.

	Fecha de Indexación:	11/07/2022 11:26
Radicado:	2022000586	Folios: 1

Asunto: Informe Comité de Conciliación a junio 30 de 2022.

Objetivo: Seguimiento al Comité de Conciliación de la Lotería de Medellín durante el primer semestre de 2022 y el estado de los procesos litigiosos con que cuenta la Entidad.

Criterios jurídicos:

Resolución 50 del 11 de febrero de 2020, en especial en lo descrito en el Artículo Quinto: "Son funciones del Comité las siguientes:...". Parágrafo Primero: "Auditoría Interna, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo".

Ley 1285 de 2009.

Directiva Presidencial Nro.05 de 2009.

Decreto 1083 de 2015, capítulos 3, 4, 5 y 6.

Ley 1437 de 2011.

Alcance: Hacer seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación en el marco de la Resolución Nro.50 del año 2020, según información recibida de la secretaria general de la entidad.

DESARROLLO.

Gestión del Comité: Durante el primer semestre de 2022, el Comité de Conciliación realizó 12 reuniones con la mayoría de sus miembros así:

- Acta nro.1 del 17 de enero de 2022.
- Acta nro. 2 del 31 de enero de 2022.
- Acta nro. 3 del 15 de febrero de 2022.
- Acta nro. 4 del 24 de febrero de 2022.

11	Hipotecario	Civil	BENEDAN	Clara Alicia Guerra Cadavid	Hipotecario	El 27 de Agosto de 2019 se requirió a la parte actora para suscribir memorial presentado de apelación y desde ese momento no tiene movimiento el proceso, de este proceso no se tiene el expediente, únicamente el poder, se hace claridad que esta en los juzgados de ejecución y tiene poca celeridad, se solicita la copia pero hasta el momento el despacho no la entrega, se tiene de presente que estos juzgados no están digitalizando como los Juzgados ordinarios. Al proce	26.802.373	26.802.373	2022-07-30	A FAVOR
12	Hipotecario	Civil	BENEDAN	José Dolores Morelos y	Hipotecario	el 20 de mayo de 2021 el despacho recibió un memorial de acta de posesión, hasta el momento no tiene ningún movimiento sustancial por lo que ya se encuentra en Juzgados de ejecución cuyo desarrollo es muy lento, ya tenemos el poder pero no nos han entregado la copia del expediente a noviembre 25 de 2021. 2021-10-08- Recepción memorial-DE FL 2 OTORGAMIENTO PODER, se tiene pendiente una nueva ida al despacho para solicitar el expediente	31.423.539	16.500.601	2022-07-30	A FAVOR
13	Hipotecario	Civil	BENEDAN	Mario Alberto Gaviria Zapata	Hipotecario	Se le reconoce Personería al Abogado anterior el 03 de Junio de 2021, se solicitaron remanentes a la Alcaldía de Medellín, los cuales la Alcaldía tomo nota tenemos el poder pero aun el despacho no allega el expediente argumentando que están en proceso de digitalización. 2021-12-03- Recepción memorial- (V) SOLICITUD TERMINACION PROCESO, la alcaldía de Medellín informa El 15 de Diciembre del 2021 la Alcaldía levanto la medida cautelar e informó al despacho, por lo que debemos proceder a ser los primeros en la ejecución	55.187.184	55.187.184	2022-07-30	A FAVOR
14	Hipotecario	Civil	BENEDAN	Juana Francisca Rivera Levano	Hipotecario	Esta pendiente del radicado, ya que no han dado frutos, las búsquedas realizadas en sistemas. No se tiene ni poder, ni copia del expediente. Se solicita a la oficina de apoyo judicial en Bello, hacer la búsqueda del proceso para dar encuentro. NO CONCLUERDA EL RADICADO DEL PROCESO CON LOS SUJETOS PROCESALES	27.913.224	27.913.224	2021-07-30	A FAVOR
15	Hipotecario	Civil	BENEDAN	Sonia María Agudelo Zapata	Hipotecario	El 07 de Julio de 2021 el Juzgado autorizo para sacar copia del expediente, por lo que hay que preguntar al apoderado anterior si nos puede suministrar esa copia. Del presente proceso tenemos poder y solicitamos nuevamente copia. 2021-10-08- Recepción memorial-DE FL 1 SOLICITUD COPIA	21.390.819	21.390.819	2021-07-30	A FAVOR
16	Nullidad y restablecimiento de derechos	Administrativo	BENEDAN	Nación (Ministerio de Hacienda)	Nullidad y restablecimiento de derechos	Sentencia del 26 de Mayo de 2022 - RESUELVE PRIMERO - DECLÁRASE la nulidad del artículo segundo del Acuerdo 71 de 19 de diciembre de 2012 "por el cual se decide la solicitud de capitalización de utilidades vigencia 2011 de la Lotería de Medellín" y confirmado por el artículo 73 de 4 de Julio de 2013 "por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Lotería de Medellín contra el Acuerdo 71 de 2012, proferidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA- que decide la solicitud de capitalización de utilidades generadas en el año 2011", por las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO - ORDÉNASE a la autoridad demandada que en cumplimiento del artículo 7º de los actos administrativos demandados, para que en un plazo de 10 días siguientes a la ejecución de la sentencia, devuelva a la Beneficiencia de Antioquia, la actuación administrativa, para que en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de entrega, proceda a presentar, ante la autoridad competente, escrito de corrección de la propuesta de capitalización de los excedentes correspondientes al año 2011 de la Beneficiencia de Antioquia - BENEDAN, con sujeción estricta a la ley, en amparo del debido proceso administrativo	3.250.000.000	3.250.000.000	2021-12-01	A FAVOR
17	Nullidad y restablecimiento de derechos	Administrativo	BENEDAN	DIAN	Nullidad y restablecimiento de derechos	2020-10-05- Recepción Memorial por Correo Electronico 05/02/2020 - APODEADA DE BENEDAN APORTA PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL SOLICITANDO SU ACATAMIENTO, MEMORIAL EN 2 FLS., ANEXO EN 12 FLS, Carolina Ramirez.	41.209.433.000	41.209.433.000	2022-07-30	EN CONTRA
18	Ejecutiva	Civil	BENEDAN	MIGUEL ANTONIO QUINTERO MARTÍNEZ	COBRO DISTRIBUIDOR DE LOTERIA	SENTENCIA A FAVOR DE BENEDAN - NO SE HA PODIDO EJECUTAR LA SENTENCIA POR FALTA DE BIENES DEL DEUDOR - SE REALIZAN INVESTIGACIONES DE MANERA PERIODICA	21.648.191	21.648.191	2021-12-01	A FAVOR
19	Nullidad y restablecimiento de derechos	Administrativo	BENEDAN	DIAN	Nullidad y restablecimiento de derechos	El 24 de febrero a las 9 am de 2021 se llevó a cabo virtualmente la audiencia de conciliación dentro del proceso de cobro coactivo No. 050012333000 2017 01196 00 En este proceso el Tribunal Administrativo de Antioquia había proferido sentencia a favor de la Lotería de Medellín y la DIAN había interpuesto recurso de apelación. En materia tributaria está prohibida la conciliación, el Magistrado Ponente Rafael Darío Piestrepo, llevó a cabo la audiencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo. "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." A la audiencia asistió el abogado de la DIAN y se declaró fallida la conciliación, y por lo tanto el magistrado procedió a conceder el recurso de apelación y remitir el proceso al Consejo de Estado quien proferirá sentencia definitiva.	161.194.000	161.194.000	2022-04-01	EN CONTRA
20	Nullidad y restablecimiento del Derecho Laboral	Administrativo	Lotería de Medellín	Súperintendencia Nacional de Salud	Nullidad y restablecimiento del derecho No Laboral	AL DESPACHO PARA SENTENCIA- pendiente corrección poder, se le solicitó el poder a la Secretaría General para solicitud de expediente, esta pendiente de respuesta del despacho. 2020-02-25 Recibo de Memorial Oficina Judicial F39 APORTE SENTENCIA'	156.248.400	156.248.400	2022-07-30	EN CONTRA
21	Ordinario Laboral de Única Instancia	LABORAL	Nelson Didier Ramírez Zuleta	BENEDAN	Ordinario Laboral de Única Instancia	El 11 de octubre de 2011 confirma sentencia de consulta que no condena en costas, estamos a la espera de la remisión de la sentencia por parte del juzgado. 2021-10-11 Sentencia confirmada EN DICIEMBRE 29/2019. CONFIRMA SENTENCIA, SIN COSTAS, ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN, OF1 - CARLOS, hasta el momento la entidad no ha recibido reclamación alguna por parte de la demandante, lo que indica que en consulta el proceso no se revocó.	15.624.840	15.624.840	2022-07-30	EN CONTRA

Conclusiones y recomendaciones

1. La Auditoría Interna recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución nro. 50 de 2020 del 11 de febrero de 2020.
2. Es importante anotar que, según las actas relacionadas, se han atendido todos los requerimientos allegados a la Lotería de Medellín que debían ser tratados en el Comité de Conciliación.

Atentamente;



DIEGO ALONSO BOTERO ALVAREZ
Director de Auditoría Interna

Copia digital: Doctora Amparo Dávila Vides, secretaria general.